



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 1 de julio de 2008

Número 79

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación y Transferencias de Recursos para el Desarrollo de la Infraestructura, Equipamiento y Puesta en Marcha de catorce UNEMES de CAPA, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

CONVENIO de Coordinación y Transferencias de Recursos para "Gastos de Operación de 6 Unidades Móviles del Programa CARAVANAS DE LA SALUD", que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, a impartir educación preescolar, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, para impartir en el nivel superior los programas académicos de LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, en Tampico, Tamaulipas..... 4

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 51, TOMO CXXXIII, de fecha jueves 24 de Abril de 2008, en el cual se publicó el **DECRETO No. LX-14**, mediante el cual se abrogan los decretos 298 y 299 de la Cuadragésima Novena Legislatura, a través de los cuales se expidieron el Reglamento para la Aplicación de Cobranza y Gastos de Ejecución y el Reglamento de Distribución de Ingresos que por Cobranzas y Gastos de Ejecución obtiene el fisco del Estado; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 16 de noviembre de 2007, la ciudadana JULIETA YEE GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Francisco I. Madero número 703-B, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. JULIETA YEE GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL por la ciudadana LUZ MARIA CADENA GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. JULIETA YEE GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JULIETA YEE GONZALEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0323/2008 de fecha 8 de abril de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Francisco I. Madero número 703-B, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR PRINCETON AMERICAN SCHOOL, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Francisco I. Madero número 703-B, colonia Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0804820**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana JULIETA YEE GONZALEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular PRINCETON AMERICAN SCHOOL, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de abril de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 31 de octubre de 2007, el C. ALFONSO JULIO MORALES SALINAS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, S.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y la aprobación al plan y programas de estudio de la LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, para impartirse en el nivel superior, modalidad escolarizada y plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Hidalgo número 2206 entre Palmas y Sauce, colonia Altavista, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, S.C., es una asociación legalmente constituida, que tiene como finalidad, entre otras, ser una escuela de enseñanza en el arte culinario de los niveles medio superior, superior y posgrado; según se aprecia en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número mil doscientos treinta y uno (1231), de fecha diez (10) de octubre de dos mil cinco (2005), otorgada ante la fe del Notario Público Número doscientos sesenta y cinco (265), Licenciado Fernando Barrera González, con residencia y ejercicio legal en Tampico, Tamaulipas.

TERCERO.- Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, S.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, está facultado para impartir educación superior mediante Decreto expedido por el H. Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 64 de fecha 30 de mayo de 2006.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones tengan validez oficial.

QUINTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el Bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ALFONSO JULIO MORALES SALINAS, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, S.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/306/08 de fecha 24 de abril de 2008, el C. Secretario de Educación, emitió con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral citada, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y aprobación al plan y programas de estudio de la LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, para impartirse en el nivel superior, modalidad escolarizada y plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Hidalgo número 2206 entre Palmas y Sauce, colonia Altavista, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y aprobación al plan y programas de estudio de LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, para impartirse en el nivel superior, modalidad escolarizada y plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Hidalgo número 2206 entre Palmas y Sauce, colonia Altavista, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS/04/04/2008**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, el plan y programas de estudio señalados en el resolutivo anterior, mismos que deberán aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN GASTRONOMIA

ASIGNATURAS	HT	HP	TC	C
PRIMER SEMESTRE				
Lectura y Redacción	2	2	4	4
Inglés I	3	3	6	6
Contabilidad	2	2	4	4
Higiene y Seguridad	2	2	4	4
Bases Culinarias	3	3	6	6
Aves, Carnes, Pescados y Mariscos	3	3	6	6
Introducción a la Gastronomía	2	2	4	4
Tecnología de Ingredientes	2	2	4	4
Total	19	19	38	38
SEGUNDO SEMESTRE				
Inglés II	3	3	6	6
Mercadotecnia Aplicada a Restaurantes	2	2	4	4
Administración	2	2	4	4
Microbiología de los Alimentos	2	2	4	4
Historia de la Gastronomía Mundial	2	2	4	4
Técnicas de Cocina Francesa	4	4	8	8
Técnicas de Conservación I	3	3	6	6
Cocina Mexicana I	4	4	8	8
Total	22	22	44	44
TERCER SEMESTRE				
Francés I	3	3	6	6
Administración de Personal	2	2	4	4
Investigación de Mercados	2	2	4	4
Nutrición I	2	2	4	4
Técnicas de Conservación II	3	3	6	6
Cocina Mexicana II	4	4	8	8
Cocina Española	4	4	8	8
Garde Manger	3	3	6	6
Total	23	23	46	46
CUARTO SEMESTRE				
Francés II	3	3	6	6
Administración de Alimentos y Bebidas	2	2	4	4
Nutrición II	2	2	4	4
El Vino	4	4	8	8
Arte Mukimono	2	2	4	4

Panadería	4	4	8	8
Cocina de Medio Oriente	3	3	6	6
Cocina de Oriente	3	3	6	6
Total	23	23	46	46
QUINTO SEMESTRE				
Control de Costos	2	2	4	4
Administración Financiera	2	2	4	4
Química de los Alimentos	2	2	4	4
Derecho Mercantil	2	2	4	4
Técnicas de Servicio	3	3	6	6
Pastelería	4	4	8	8
Cocina Mediterránea	4	4	8	8
Cocina Italiana	4	4	8	8
Total	23	23	46	46
SEXTO SEMESTRE				
Mantenimiento de Restaurantes	2	2	4	4
Dirección de Negocios	2	2	4	4
Ecología	2	2	4	4
Derecho Laboral	2	2	4	4
Calidad en el Servicio	3	3	6	6
Quesos	3	3	6	6
Repostería	4	4	8	8
Cocina de Occidente	4	4	8	8
Total	22	22	44	44
SEPTIMO SEMESTRE				
Planeación y Control de Menús	2	2	4	4
Coctelería	4	4	8	8
Charcutería	2	2	4	4
Técnicas Avanzadas de Repostería	3	3	6	6
Producción Culinaria Masiva	2	2	4	4
Baja en Calorías Práctica	2	2	4	4
Cocina Internacional I	4	4	8	8
Total	22	22	44	44
OCTAVO SEMESTRE				
Etica Profesional	2	2	4	4
Cocina Contemporánea	4	4	8	8
Cocina de Cuidados Especiales	3	3	6	6
Cocina Internacional II	4	4	8	8
Seminario de Administración de un Establecimiento de Alimentos y Bebidas	3	3	6	6
Seminario de Expectativas Económicas en la Operación de un Restaurante	3	3	6	6
Seminario de Control de Costos de Alimentos y Bebidas	3	3	6	6
Seminario de Registro y Control de Gastos	3	3	6	6
Total	25	25	50	50
Total General			5728	358

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo, y tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, a través de su representante legal, y para efecto de mantener la pertinencia social de los programas educativos contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluar en un periodo no mayor a cinco años, los planes y programas de estudio, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir su actualización, solicitar a ésta la validación y registro de los mismos.

ARTICULO SEPTIMO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y fin de cada periodo escolar, la información estadística correspondiente, en los plazos y términos que esta última establezca, así como la documentación actualizada referente a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, a través de visitas de inspección ordinaria, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar, así como de visitas de inspección extraordinaria, llevándose a cabo solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa solicite por escrito, de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación Local, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o de varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO UNDECIMO.- El INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; y en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTICULO DUODECIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al C. ALFONSO JULIO MORALES SALINAS, representante legal de la persona moral INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, S.C., que auspicia al INSTITUTO DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS SUGAR, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 51 del 24 de Abril de 2008, se publicó; **DECRETO No. LX-14**, mediante el cual se abrogan los decretos 298 y 299 de la Cuadragésima Novena Legislatura, a través de los cuales se expidieron el Reglamento para la Aplicación de Cobranza y Gastos de Ejecución y el Reglamento de Distribución de Ingresos que por Cobranzas y Gastos de Ejecución obtiene el fisco del Estado; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

En la página 4 del citado periódico **DICE:**

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el párrafo cuarto del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

ARTICULO 6.- Son créditos...

La recaudación...

Quien haga...

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos al personal oficial, comisionado o al que mediante contrato de prestación de servicios intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de **gravámenes** propios del Estado, en los términos del Reglamento correspondiente.

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el párrafo cuarto del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

ARTICULO 6.- Son créditos...

La recaudación...

Quien haga...

El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos al personal oficial, comisionado o al que mediante contrato de prestación de servicios intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de **contribuciones** propios del Estado, en los términos del Reglamento correspondiente.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.- LIC. ERNESTO MELENDEZ CANTU.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 1 de julio de 2008.

Número 79

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2202.- Expediente 00272/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio para acreditar la Prescripción Adquisitiva.	3	EDICTO 3274.- Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 2203.- Expediente Número 71/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 3275.- Expediente Número 763/2008, relativo al doble Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2204.- Expediente Civil Número 33/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3276.- Expediente No. 00787/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3139.- Expediente Número 00529/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 3277.- Expediente Número 763/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 3140.- Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	EDICTO 3278.- Expediente Número 00774/08, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3219.- Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 945/2003.	5	EDICTO 3279.- Expediente Número 00658/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 3263.- Expediente Judicial Número 00569/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3280.- Expediente Número 00734/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3264.- Expediente Número 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6	EDICTO 3281.- Expediente Número 00448/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 3265.- Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007.	6	EDICTO 3282.- Expediente Número 00573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 3266.- Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007.	7	EDICTO 3283.- Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva, bajo el Expediente Número 515/2008.	10
EDICTO 3267.- Expediente Número 00864/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3284.- Expediente Judicial Número 214/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 3268.- Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3285.- Expediente Judicial Número 1361/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario.	11
EDICTO 3269.- Expediente Número 00551/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3286.- Expediente Número 490/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	11
EDICTO 3270.- Expediente Número 557/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 3287.- Expediente Número 476/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 3271.- Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 3288.- Expediente Número 287/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3272.- Expediente Número 2376/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 3289.- Expediente Número 039/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 3273.- Expediente Número 792/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3290.- Expediente Civil Número 62/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	13
EDICTO 3291.- Expediente Civil Número 26/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	14

COPIA

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 00272/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio para acreditar la Prescripción Adquisitiva de un bien inmueble no inscrito en el Registro Público de la Propiedad y se realice su inscripción ante dicho registro promovidas por el C. FORTINO VÁZQUEZ MORALES, por el que solicita que se realice la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad el bien inmueble.- Fundándose para ello en los siguientes hechos "1.- El suscrito compareciente desde hace aproximadamente 20 años he poseído en concepto de propietario de buena fe, de manera pacífica, continúa e ininterrumpidamente el bien inmueble que a continuación me permito describir.- Predio ubicado en calle Pinar del Mar s/n, fraccionamiento recreativo de Cd. Madero, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 32.86 metros colindando con terrenos ganados al mar y zona federal; AL SUR con 40.00 metros colindando con terrenos de la sección uno del S.T.P.R.M.; AL ESTE con 32.59 metros colindando con terrenos del Gobierno del Estado; y, AL OESTE con 32.59 metros colindando con calle Pinar del Mar; con una superficie total de 1,268.72 metros cuadrados.- 2.- El terreno descrito e identificado, el compareciente lo empecé a poseer toda vez que siempre me he dedicado al comercio en la playa Pina del Mar, ubicada en Ciudad Madero, Tamaulipas y como consecuencia de dicha actividad se me otorgo una concesión Federal, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para efecto de explotar la zona federal marítimo terrestre, dicha explotación consiste en que el suscrito compareciente alquile palapas, compuestas de palma y madera a los paseantes que acuden a la playa antes mencionada, así mismo y bajo protesta de decir verdad, manifestó que dicha concesión la he renovado en varias ocasiones porque así se me ha solicitado por la Secretaría que me la expidió, ahora bien, en virtud de que el mar de manera natural y a determinado tiempo se va recorriendo, es por ellos que surge la parte de terreno que he poseído y que bajo protesta de decir verdad, como lo acredite en su momento oportuno, no pertenece a ninguna persona en particular.- 3.- Ahora bien cabe hacer mención que desde el mes de abril de 1989 he poseído el terreno descrito e identificado posesión que he tenido a Título de dueño de buena fe, de manera pacífica, pública, continua e ininterrumpidamente por tal motivo me veo en la necesidad de promover las presentes diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, dicha posesión la acredito con la concesión otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la cual aparece la fecha de expedición de la mencionada concesión misma que agregé al presente escrito como anexo número uno, solicitando a su señoría que en su momento procesal oportuno se registre mi posesión mediante resolución judicial que dicte este Tribunal en atención a que el suscrito siempre he estado en posesión de dicho predio el cual no pertenece a persona alguna.- 4.- Para efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos vigente en el Estado, me permito agregar como anexos del dos al cinco, los siguientes documentos.- a).- Plano expedido por el INGENIERO FÉLIX LÓPEZ SÁNCHEZ con número de cédula 1890205, expedido a solicitud del compareciente.- b).- Informe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el cual me manifiestan que dicho predio no se encuentra registrado en esa dependencia.-

c).- Informe del Departamento de la Dirección de Catastro del Estado en el cual se determina que dicho predio no se encuentra controlado por esa dependencia.- d).- Informe del departamento de la Dirección de Catastro del Estado, en el cual se determina que dicho predio en mención no se encuentra inscrito como propiedad del Gobierno del Estado.- e).- Informe de la Oficina Fiscal del Estado de fecha seis de febrero del 2008 en el cual señala dicha oficina que no es posible proporcionar datos sobre predios ubicados en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- F).- De igual forma me permito anexar concesión Federal otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal número DZF-215/89, expedida a favor del suscrito favoreciente por el Federal de fecha 1 de junio de 1989.- g).- Así mismo también me permito agregar al presente escrito Fe de hechos practicada por el C. LICENCIADO HÉCTOR TIJERINA SOLIS Notario Público Número 172 el cual da fe de que el suscrito me encuentro en posesión del predio de referencia y además lo constaté con el dicho de los CC. DANIEL MIRANDA HERNÁNDEZ, MATÍAS TORRES GARCÍA, persona vecinos de ese lugar los cuales se identifican con el Fedatario Público.- H).- De igual forma para acreditar que el suscrito efectivamente he adquirido de manera natural se va recorriendo hacia el interior y que de esa manera surgió la superficie antes señalada, me permito ofrecer como perito en mecánica de suelos al INGENIERO RODOLFO LARA ORTEGA con número de cédula profesional 570435 persona que solicito que en su momento procesal oportuno se le de la intervención legal correspondiente, proteste el cargo ante su señoría y emita su dictamen pericial correspondiente.- 5.- Para efecto de acreditar todos y cada uno de los puntos precisados anteriormente solicito en su momento procesal oportuno se reciba los testimonios de las personas que tienen conocimiento de los hechos antes narrados.- Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, así mismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del actuario adscrito a este Juzgado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- LIC. YAZMIN ALEJANDRA MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

2202.-Junio10, 19 y Julio 1.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapición, promovidas por el C. LUIS CARLOS

TREVIÑO GONGORA, en su carácter de promovente de las presentes diligencias, respecto de un bien inmueble rústico compuesto de una superficie de 686.85 M2 (seiscientos ochenta y seis metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 31.45 metros y colinda con H. Ayuntamiento Municipal; AL SUR: En 31.45 metros y colinda con Calle López Mateos; AL ESTE: En 21.35 metros y colinda con propiedad de Carlos Treviño Pérez; AL OESTE: En 21.35 metros y colinda con propiedad de Alberto Treviño Góngora.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como son la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2203.-Junio 10, 19 y Julio 1.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 33/2007, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión de un bien Inmueble, ubicado en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, promovido por el C. NEFTALI RUIZ LUNA, compuesto de una superficie de 90-12-77-09 Hectáreas, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: en 512.16 metros, con Manuel Guevara, AL SUR: en 663.45 metros, con el Ejido Los Angelitos, Línea quebrada, AL ESTE: en 916.15 con Guadalupe Lores, y AL OESTE: en 1,280.70 metros, con Ejido Los Angelitos.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 4 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2204.-Junio 10, 19 y Julio 1.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble dado en

garantía hipotecaria en el presente Juicio del Expediente Número 00529/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por Lic. Juan Higinio Azua Calderón en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE inicialmente y continuado por Ricardo García Muñoz en contra de DEALCO S. A. DE C. V. Y MARCO ANTONIO COBIAN ESPERON Y MIREYA ITZEL FLORES SÁNCHEZ.

Consistentes en: a).- Predio urbano con construcción (uso comercial) identificado como lote 1 (uno), manzana 30, sector 1 (primero), colonia Regional General Lucio Blanco del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 387.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 30.04 metros, con calle veintiuno; AL SUR, En 30.00 metros con lote dos; AL ESTE En 13.65 metros, con lote treinta y cuatro; AL OESTE, En 12.05 metros con calle Matamoros, dicho inmueble quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la Sección I, Número 9773, Legajo 6-1996 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas de fecha 06 de diciembre de 2002, el cual su valor pericial es la cantidad de \$1'010,000.00 (UN MILLÓN DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial fijado en autos. b).- Predio urbano con construcción (uso habitacional) identificado como Fracción "A1" proveniente de la subdivisión del predio urbano ubicado en calle Francisco I. Sarabia número 701 manzana uno, de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 282.28 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 19.45 mts., con fracción "A2" del mismo predio, AL SUR, En 19.74 mts., con calle Francisco Sarabia, AL ESTE, En 15.95 mts., con fracción de la manzana uno, AL OESTE, En 12.47 con servidumbre legal de paso a cargo de la fracción "A4" del mismo predio, con un reporte a su cargo y a favor de las fracciones "A2", "A3" y "A4" servidumbre legal de paso, con una superficie de 49.75 M2, el cual sus datos dentro del Registro Público de la Propiedad son Sección I, Número 8787, Legajo 6-176 de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil 2003, del municipio de Madero, Tamaulipas; el cual su valor pericial es la cantidad de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3139.-Junio 24 y Julio 1.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda Pública, el Bien Inmueble embargado en el Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR en contra de ROMANA SALDIVAR LEZAMA, consistente en:

Predio Rústico de Temporal, localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 32-95-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250 metros con Ejido Esfuerzo del Campesino; AL SUR, en 250 metros con propiedad del Señor Alfredo Salinas Espinoza; AL ESTE, 1,318.00 metros, con Ejido la San Juana, y AL OESTE, en 1,318.00 con Ejido la San Juana. Este Inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56662, Legajo 1134, del Municipio de Güémez, Tamaulipas de fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, a nombre del C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, con un valor pericial de \$494,250.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), con la rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad; así como también, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Güémez, Tamaulipas, en virtud de que en ése Municipio se encuentra ubicado el Bien Inmueble sujeto a Remate; se expide el presente Edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Localidad, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda; es dado a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 30 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3140.-Junio 24 y Julio 1.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los

siguientes bienes inmuebles embargados en el presente Juicio Hipotecario, deducido del Expediente Número 945/2003, promovido por Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ROBERTO GALINDO GRANADOS, JOSEFINA HUGUET SOTO DE GALINDO, COMO DEUDORES PRINCIPALES Y ROSALINDA GALINDO HUGUET DE VEGA Y JOSEÉ LUIS VEGA VELASCO, como deudores solidarios.

Consistentes en:- Predio rústico y construcción, ubicado en la carretera interestatal del poblado santa Engracia al Ejido Vicente Guerrero, camino vecinal al ejido Ignacio Allende, con una superficie de 23-30-12 hectáreas, colinda en 818.50 metros con el ejido Vicente Guerrero del punto uno, punto dos rumbo a S 77.56°W, del punto dos al punto A con rumbo A 7021 E, mide 279.70 metros por donde colinda con el ejido Vicente Guerrero canal y camino de por medio, del punto A al punto B y con rumbo N 770.24 E mide 897.04 metros por donde colinda con la fracción que se aplica al señor Roberto Galindo Granados; e inscrito en el Registro Público de la propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección III, Número 627, Legajo 13, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, fecha 17 de dic., de 1968, con un valor de \$1'425,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

B).- Predio rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 13.3, con una superficie de 134-43-77 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos, Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al este con lote destinado a Roberto Galindo Granados, al oeste con propiedad de Diego Vidal y Ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

C).- Terrero rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 14.3, con una superficie de 157-58-85 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al oriente con propiedad de Mauro Salazar, al poniente con lote A nombre de Josefina Huguet, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

D).- Terreno rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km. 14.5, con una superficie de 137-89-54 hectáreas, colinda al norte con el río pilón, al sur con carretera Barretal San Carlos, al oriente con carretera San Carlos y propiedad de Mauro Salazar, al poniente con el Ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 30903, Legajo 619, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 11 de enero de 1978, con un valor de 1'082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y de los que se editan en aquellas localidades, así como también en la Oficina Fiscal de San Carlos e Hidalgo, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Padilla, Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá y verificativo en el local de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO ACTUAL en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que

aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.-DOY FE.

El Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3219.-Junio 25 y Julio 1.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año en curso, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00569/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada "METRO FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra del C. SALVADOR ALVARADO ESQUIVEL, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote número 5 (cinco), de la Manzana número 1 (uno), de la calle Mérida, identificada como la casa marcada con el número oficial 9 (nueve), con una superficie de 87.75 M2 (ochenta y siete metros con setenta y cinco centímetros) de terreno y 80.79 M2 (ochenta metros con setenta y nueve centímetros) de construcción la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6.50 Mts., (seis metros con cincuenta decímetros), con limite.- AL SUR, En 6.50 Mts., (seis metros con cincuenta decímetros) con calle Mérida.- AL ORIENTE, En 13.50 Mts., (trece metros con cincuenta decímetros) con lote 4 (cuatro).- AL PONIENTE, En 13.50 Mts., (trece con cincuenta decímetros) con lote 6 (seis).

El inmueble antes identificado se encuentra controlado con la Clave Catastral número 22-08-01-825-037, amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 3258, Legajo 3-066, con fecha 07 de marzo del 2007, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3263.-Julio 1 y 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General de MATAMOROS, AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de NICOLASA SALAZAR HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercer Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, No. 106 Km. 3.5, entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L.2 M 9), colonia Azteca, de esta ciudad, superficie de Terreno; 2,504.24 M2., propiedad de JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 100.46 metros, con el señor Abdol Chávez Reyes; AL SUR, en 100.21 metros con el señor Rosalio Quezada; AL ORIENTE; en 24.93 metros con Avenida Cuauhtémoc; AL PONIENTE; En 24.99 metros con Carretera Matamoros-Ciudad Victoria.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 67,152, Legajo 1344 en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de enero de 1993.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO siendo postura legal para esta Tercer Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'063,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento, cantidad que resulta el monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien hipotecado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3264.-Julio 1 y 8.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007, promovido por Karina Cruz Castillo, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TELESFORO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Circonia número 114, del lote 24 de la manzana 10 del Fraccionamiento La Joya de esta

Ciudad, con una superficie de 45.00 metros de construcción y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 6.00 metros con Calle Circonia, AL SUR en 6.00 metros con lote 09, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 25 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 23.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3265.-Julio 1 y 10.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007, promovido Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO HERNÁNDEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Lago de Texcoco Número 1251 del lote 26, de la manzana 79 del fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con una construcción de 33.94 metros cuadrados. Notario Público número con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 Metros con calle Lago de Texcoco, AL SUR: en 6.00 con área comercial, AL ESTE en 17.00 Metros con lote 27 y AL OESTE en: 17.00 Metros con lote 25.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$183,000.00(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3266.-Julio 1 y 10.-2v1.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciséis de junio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00864/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMANDO PEÑA GARCÍA Y MARGARITA PEÑA GARCÍA DE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3267.-Julio 1 y 10.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE OROZCO RAMÍREZ y/o MA. GUADALUPE OROZCO RAMÍREZ, quien falleció el 06 seis de mayo del 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EDUARDO JAVIER FLORES OROZCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 05 cinco y días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3268.-Julio 1 y 10.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES VALDEZ CANO, promovido por la C. TERESA VALDEZ CANO VIUDA DE MARTÍNEZ en su carácter de apoderada de los CC. ROXANA E ISMAEL MARTÍNEZ VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

3269.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 557/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MIGUEL CRISTO GARCÍA SALINAS, promovido por los CC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA RAMOS Y MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RAMOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3270.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO GUERRERO PARRA, promovido por MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ VIUDA DE GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3271.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2376/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA GUERRA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN GALVÁN GUERRA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3272.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 792/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN GARZA OCHOA, promovido por la C. MA. MARTHA MIRANDA SANTILLANA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3273.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MOISÉS SUÁREZ MACIAS, promovido por la C.

JUANA SUÁREZ ZÚÑIGA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3274.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 763/2008, relativo al doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. ALBINO MARTÍNEZ CRUZ Y LAZARA RAMÍREZ LANTO, denunciado por CANDELARIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3275.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, el Expediente No. 00787/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ERNESTINA ÁNGEL CARPIO, denunciado por la C. ROSA LINDA ROJAS ÁNGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3276.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 763/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN TORRES REYES, denunciado por AGUSTÍN TORRES ESTRADA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3277.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00774/08, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MENDOZA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3278.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado,

dio por radicado dentro del Expediente Número 00658/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELISA GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3279.-Julio 1 y 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00734/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS VELA SÁENZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3280.-Junio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00448/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CAMACHO DE CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3281.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RÓMULO LÓPEZ MORENO denunciado por el C. SERGIO GONZÁLEZ PEÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

3282.-Julio 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ DÁVILA MEDELLIN.

DOMICILIO: IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad por Usucapión o Prescripción Positiva promovido por VÍCTOR MANUEL TORRES PACHUCA en contra de JOSÉ DÁVILA MEDELLIN, bajo el Expediente Número 515/2008, y por proveído de fecha (19) diecinueve de junio del 2008, se ordena sean emplazado al demandado por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, que se edita en Tampico, Tam., además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, que les concede al demandado el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la secretaría de este H. Tribunal.- Se expide la presente a los veintitrés días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3283.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ VARELA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en proveído de fecha seis de junio del año dos mil ocho, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 214/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la persona moral denominada "BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Miguel Ángel Torres Rivera radicado con fecha cinco de febrero del año del dos mil ocho, y toda vez de que de autos se desprende que el domicilio señalado por su demandante no fue posible su publicación por no existir el mismo según consta de la constancia actuarial levantada por la funcionaria actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón de conformidad con lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se ordenó emplazarla por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de treinta días después de hecha la última publicación del Edicto, se presente ante este Tribunal de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 1054 del primer ordenamiento legal invocado, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas, fijándose en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si, pasado este término, no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en la Tabla de Avisos de Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3284.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. APOLONIO GONZÁLEZ MUÑIZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó mediante proveído de fecha dieciséis de mayo del año dos mil ocho, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 1361/2007, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario promovido por la persona moral denominada "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por

conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en contra de APOLONIO GONZÁLEZ MUÑIZ radicado con fecha diecinueve de octubre del año de dos mil siete, y toda vez de que de autos se desprende que los domicilios señalados por su demandante el señalado en primer término se encuentra desocupado y el Segundo no existe dicha numeración oficial con como consta de las constancias actuariales levantadas por la funcionaria actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización; es por lo que por tal razón y de conformidad con lo establecido por el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias del traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los Estados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3285.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. CAMILO DE LA ROSA HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 13 trece de junio de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 490/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por CLARA IRENE MONDRAGON CASTRO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de nulidad de matrimonio y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial por resolución judicial que me une con el C. CAMILO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, cuyo régimen lo es de sociedad conyugal, y celebrado el día 19 de abril de 1999, bajo los datos acta número 258, libro 2, año 1999, foja 58368, de la Oficialía Primera del Registro Civil de Tampico, Tamps.

B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal a cuyo régimen se sometió el matrimonio.

C).- La declaración judicial de efectos sobre mi persona y sobre el menor JUAN MANUEL DE LA ROSA MONDRAGON.

D).- La resolución sobre custodia y ejercicio de la patria potestad a favor de la suscrita por cuanto hace al menor JUAN MANUEL DE LA ROSA MONDRAGON.

E).- El pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de

que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de junio del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3286.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SANTANA ALONZO BERDINES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 476/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICO.- La disolución del Vínculo matrimonial que los une.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3287.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y

JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 287/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES

BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito para la vivienda con garantía hipotecaria celebrado por MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, AHORA BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y el demandado PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, documento base de la acción intentada y como consecuencia de lo anterior, el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la suma de \$107'079,600.00 (CIENTO SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) pesos viejos, cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$107,079.60 (CIENTO SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.) por concepto de suerte principal que lo componen el capital vencido que es la suma de \$72'101,620.00 de pesos viejos cuyo equivalente en pesos actuales es la cantidad de \$72,101.62 y el capital por vencer que es la suma de \$34'977,980.00 de pesos viejos cuyo equivalente en pesos actuales es la suma de \$34,977.98, éste último que se da por vencido anticipadamente conforme al contrato de apertura de crédito para la vivienda con garantía hipotecaria. 2.- El pago de los intereses normales y moratorios pactados en el contrato base de la acción intentada en este Juicio, vencidos y no pagados, desde la fecha en constitución en mora hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se efectuaran y calcularán en la liquidación de sentencia. 3.- El pago de intereses vencidos y no pagados y los que sigan venciendo. 4.- El pago del I.V.A. sobre dichos intereses normales y moratorios pactados en el citado contrato base de la acción intentada. 5.- El pago de gastos y costas a que dio origen el presente Juicio; y del señor Jorge Rodríguez González, de quien reclama: A).- La ejecución de la garantía hipotecaria (bien inmueble) otorgada por el señor Pedro Hernández Rodríguez dentro del contrato de apertura de crédito para la vivienda con garantía hipotecaria base de la acción intentada en este Juicio y el remate en su oportunidad de dicho bien inmueble, mismo que se describe ampliamente en la declaración segunda y cláusula décima cuarta de dicho contrato, y que consiste en: departamento "C", de la planta baja, del edificio norte ubicado en la calle Altamira número 710 oriente, zona centro, de Tampico, Tamaulipas y que está enclavado en fracción del solar número 526, de la manzana 41, con superficie de sesenta y cuatro metros, noventa decímetros cuadrados, el cual consta de sala, comedor, cocina, baño y dos recámaras, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 5.10 metros con la calle Altamira; AL SUR, en 5.10 con el área común y escaleras de acceso al segundo piso; AL ORIENTE, en 12.60 metros, con el departamento "E", y, al PONIENTE, en 12.60 metros, con el departamento "D".- Hacia abajo con los cimientos y hacia arriba, con el departamento "G", inscrito originalmente en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 13860, Sección I, Legajo 278, de fecha 5 de julio de 1988, del municipio de Tampico, Tamaulipas, cuyos datos de inscripción actuales son los siguientes: Sección I, Número 21161, Legajo 424, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 13 de octubre de 1988.- Debiendo ser llamado a Juicio el señor Jorge Rodríguez González para que le pare perjuicio la sentencia y haga valer los derechos que le corresponde en su carácter de propietario actual de dicho inmueble.- Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho emplazarlos por Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber a los C. PEDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y JORGE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos Habilitada del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.

3288.-Julio 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 039/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los CC. Licenciados Natanael Valladares Sánchez y Graciano Espinoza Isidro en su carácter de Endosatario en Procuración de ABELARDO LEAL BECERRA en contra de los CC. BLANCA MIRNA ORNELAS GONZÁLEZ y EFRAIN ESCALANTE MENDOZA, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda los siguientes bienes Inmuebles consistentes en:

Inmueble Urbano y Construcción con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 25.00 M.L., con Agustín Terrazas M., AL SUR EN: 25.00 M.L., con Carretera Tampico Mante, AL ESTE EN: 100.00 M.L., con Arturo Messenger L y AL OESTE EN: 100.00 M.L., con María del Carmen Muños del Ángel, con una superficie de 2500.00 M2 (dos mil quinientos metros cuadrados) el cual se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6451, Legajo 130, del municipio de González, Tamaulipas, de fecha veinticinco de marzo del mil novecientos noventa y ocho, el cual esta valuado en la cantidad de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); Inmueble que se localiza en la carretera al Ejido San Antonio de Rayón, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE EN: Dos Medidas 22.00 M.L., con carretera al Ejido San Antonio de Rayón y 17.00 M.L., con Juan Vite, AL SUR EN: 37.00 M.L., con Antonio González, AL ESTE EN: 108.00 M.L., con Marciano Cortes G., y AL OESTE EN: 50.00 M.L., con Juan Vite, 42.00 M.L., con Juan Vite, con una superficie de 3005.00 M2, (tres mil cinco metros cuadrados), el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 6410, Legajo 129, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, del municipio de González, Tamaulipas, el cual esta valuado por la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Inmuebles propiedad de BLANCA MIRNA ORNELAS GONZÁLEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del Avalúo, en el cual se rebaja en un 20% (veinte por ciento) de su precio por ser Segunda Almoneda, fijándose las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la Segunda Audiencia de Remate, por lo que expídase el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, en los Estrados del Juzgado Exhortado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta

Ciudad, por TRES VECES en nueve días, por medio del cual se convoca a postores para que concurran a la Audiencia que deberá verificarse en el local de esté Juzgado, en la fecha y hora señalada.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 19 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3289.-Julio1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 62/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de TORIBIO AGUILAR PÉREZ, por el Licenciado Juan Manuel Rojas Cruz y otros, Endosatario en Procuración de HIPÓLITO BARRÓN GARCÍA, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: un predio ubicado en manzana 112, lote 1, zona 1, del Ejido Tanque Blanco de éste Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 80.37, con calle, AL SURESTE, en 60.38, con calle sin nombre, AL SUROESTE, en 92.86, con calle, y AL NOROESTE, en 50.18, con calle, contando con una superficie total de 4,719.4.1 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 100189, Legajo 2004, municipio de Tula, Tamaulipas, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 20 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3290.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 26/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovidas por la C. ALEJANDRINA ROJO GUERRERO, sobre: Un inmueble ubicado en el ejido San Lorencito Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 68.45 metros con María Santana Rocha; AL SUR, en 67.30 metros con callejón sin nombre, AL ESTE, en 17.50 metros con plaza del lugar, y AL OESTE, en 20.10 metros con María Lucía Hernández Lirio; con una superficie total de 1,177.75 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 6 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3291.-Julio 1, 3 y 9.-3v1.